

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		CÓDIGO: PC-PA-003-F06 VERSIÓN: 0
--	---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" – BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y acuerdo 04 de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE**

- 1- El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 2- El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 3- La Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 *"Decreto único del Sistema General de Regalías"*, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
- 4- De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		CÓDIGO: PC-PA-003-F06  VERSIÓN: 0
--	---	--	--

5- El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6- En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del 'orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

7- El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

8- El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

9- El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

10- Entre el Departamento de Antioquia y el municipio de San Pedro de los Milagros, acordaron que frente al proyecto de inversión "*Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros*", la presentación y emisión del

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		CÓDIGO: PC-PA-003-F06  VERSIÓN: 0
--	---	---	--

concepto de viabilidad, así como su registro en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, quedaría a cargo del **municipio de San Pedro de los Milagros**.

La secretaria de planeación del municipio de San Pedro de los milagros, formuló y transfirió el proyecto de inversión *"Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros"*, identificado con BPIN 2022003050077, por valor total de *seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos siete mil ochocientos catorce pesos*, \$ 6.354.307.814 el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros"		<b>CÓDIGO BPIN:</b> 2022003050077	
<b>FUENTES</b>	<b>VALOR DE LA ASIGNACIÓN</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN</b>	
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 6.354.307.814	Departamento de Antioquia	
<b>Total</b>	<b>\$ 6.354.307.814</b>		

11- El proyecto de inversión *"Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros"*, tiene como objetivo adecuar las condiciones de la infraestructura educativa para la atención de los alumnos de la escuela normal superior señor de los milagros.

12- Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión:

- Proyecto formulado en la MGA
- Documento técnico soporte de la MGA
- Presupuesto y APUS
- Componente arquitectónico
- Componente eléctrico
- Componente hidrosanitario
- Localización
- Programación física y financiera
- Especificaciones técnicas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		CÓDIGO: PC-PA-003-F06  VERSIÓN: 0
--	---	---	--

- Análisis de riesgo
- Proceso jurídico
- Localización

13- La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, "por el cual se adiciona un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"; el cual determinó en su artículo 1 que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

14- Que el 07 de febrero de 2023, la Secretaría de Planeación del municipio de San Pedro de los milagros, emitió pronunciamiento técnico favorable sobre el proyecto "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" con Código BPIN 2022003050077.

15- El Municipio de San Pedro de los Milagros emitió concepto positivo el 07 de febrero de 2023 para el proyecto "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" con Código BPIN 2022003050077, indicando que el proyecto cumple con los requisitos técnicos, metodológicos, sociales, jurídicos, ambientales y financieros para ser viabilizado.

16- Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" con Código BPIN 2022003050077.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de San Pedro de los milagros,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable** frente al proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		<b>CÓDIGO:</b> PC-PA-003-F06
			<b>VERSIÓN:</b> 0

*Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros* con Código BPIN 2022003050077, por valor de seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos siete mil ochocientos catorce pesos, \$ 6.354.307.814,00, tal y como se relaciona a continuación:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 6.354.307.814,00	Departamento de Antioquia
<b>Total</b>	<b>\$ 6.354.307.814,00</b>	

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se formula MGA con versión final del 07/02/2023, de acuerdo a las condiciones metodológicas requeridas en el proyecto Versión n° 3.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta presupuesto detallado de acuerdo a los productos a ejecutar en el proyecto. Se anexa Concepto Presupuestal a Proyectos por parte de la SIF de la Gobernación de Antioquia con fecha de 27/07/2022. Adjunto al presupuesto se anexa, Análisis de precios unitarios, cronograma de flujo y certificado de precios unitarios con fecha del 14/07/2022, firmado por el Secretario de Planeación Eduardo Arango Tamayo.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta certificado de que no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos, con fecha del 21/07/2022, firmado por el Alcalde Municipal GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS Migrado a la MGA 05/09/2022
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presenta certificado fecha del 14/07/2022, firmado por el Secretario de Planeación EDUARDO ARANGO TAMAYO Migrado a la MGA 05/09/2022
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS  EL CAMBIO"</b>  Secretaría de Planeación  y Desarrollo Territorial</p>	<p><b>RESOLUCION 077</b>  <b>08 Febrero 2023</b></p>		<p><b>CÓDIGO:</b>  PC-PA-003-F06</p> <p><b>VERSIÓN:</b> 0</p>
---	--	---	---

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjuntan los documentos de acuerdo al requisito:  Diseños y estudios arquitectónicos (12 archivos)  Diseños y estudios eléctricos (3 archivos)  Diseños y estudios estructurales (16 archivos)  Estudios y diseños red de gas (9 archivos)  Estudios y diseños hidrosanitarios (4 archivos)  Planta general (2 archivos)  Topografía (2 archivos)  Cronograma (1 archivo)  Balance presupuesta obras (1 archivo)  todos los estudios cargados cumplen con la NTC vigente y se encuentran cargados como anexos en la MGA.  Adicionalmente se carga certificado de cumplimiento de la NTC y planos originales firmados que aplica para el proyecto firmado por el Secretario de Planeación Eduardo Arango Tamayo con fecha de cargue 05/09/2022</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos — tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se cuenta con documento técnico de soporte consecuente con la MGA y con fecha de cargue al sistema del 05/09/2022</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:  a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.  b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.  c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.  En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta certificado de libertad y tradición VUR y cargado como anexo a la MGA con fecha del 05/09/2022</p>

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS  EL CAMBIO"</b>  Secretaría de Planeación  y Desarrollo Territorial</p>	<p><b>RESOLUCION 077</b>  <b>08 Febrero 2023</b></p>		<p>CÓDIGO:  PC-PA-003-F06</p> <hr/> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	--	---	---

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se cargan certificados de las empresas prestadoras de servicios públicos de energía y agua potable y saneamiento básico. Cargados a la MGA con fecha del 05/09/2022</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se presenta certificado de sostenibilidad firmado por el Alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS con fecha del 15/07/2022 y cargado al sistema con fecha 05/09/2022</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se presenta análisis de riesgos firmado por el Secretario de Planeación Eduardo Arango Tamayo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1523 de 2012 y cargado al sistema con fecha del 05/09/2022</p>

**SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES**

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
-----------	--	---------------

**6.4.4 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto culminar proyectos ya iniciados**

<p>El documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga:  a. La justificación de los recursos adicionales planteada mediante un cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del SGR y su respectiva explicación.  b. El estado actual de la contratación —pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones—</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se carga documento suscrito por el Alcalde municipal GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS en el que se realiza balance de obra, mediante cuadro comparativo en donde se relaciona cada uno de los ítems del proyecto, tanto los ejecutados como los no ejecutados. Así mismo se justifica la necesidad de terminar el proyecto. Se carga como anexo a la MG con fecha del 05/09/2022</p>
<p>La copia del último informe de supervisión o de interventoría, según corresponda, y soporte fotográfico.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se anexa último informe de supervisión en donde se relaciona cada una de las situaciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto. Firmado por la Directora Operativa de Obras públicas del Municipio María Fernanda Avendaño Sierra y cargado a la MGA el 05/09/2022</p>
<p>El documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se anexa último informe de supervisión en donde se relaciona cada una de las situaciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto. Firmado por la Directora Operativa de Obras públicas del Municipio María Fernanda Avendaño Sierra y cargado a la MGA el 05/09/2022</p>
<p>La copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de las entidades de control sobre el proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de estas, o certificado en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se carga informe último y general con el desarrollo de las acciones judiciales adelantadas por la entidad con respecto a los contratos de obra e interventoría suscritos en el proyecto inicial. Adicionalmente se carga a la MGA todo el compendio jurídico del proyecto con fecha del 05/09/2022</p>

**REQUISITOS SECTORIALES**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-PA-003-F06</b>  <b>VERSIÓN: 0</b>
--	---	--	---

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EDUCACION**

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
-----------	--	---------------

**7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media**

1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	Cumple	Se presenta certificado de la Gobernación de Antioquia con fecha del 22/08/2022 y cargado al sistema el 05/09/2022
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	Se presenta certificado de no aplicabilidad del requisito expedido por la Gobernación de Antioquia con fecha del 22/08/2022 y cargado al sistema el 05/09/2022
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	Cumple	Se presenta certificado de la Gobernación de Antioquia con fecha del 22/08/2022 y cargado al sistema el 05/09/2022
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	No Aplica	Se presenta certificado del municipio con fecha del 09/08/2022 indicando la no aplicabilidad del requisito. Cargado al sistema el 05/09/2022
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	No Aplica	Se presenta certificado de no aplicabilidad del requisito expedido por la Gobernación de Antioquia con fecha del 22/08/2022 y cargado al sistema el 05/09/2022

**7.7.2 Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior**

1. El concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Las especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS  EL CAMBIO"</b>  Secretaría de Planeación  y Desarrollo Territorial</p>	<p><b>RESOLUCION 077</b>  <b>08 Febrero 2023</b></p>		<p><b>CÓDIGO:</b>  <b>PC-PA-003-F06</b></p> <p><b>VERSIÓN: 0</b></p>
---	--	---	--

<b>REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>		
<p>3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red:  a. Los requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización.  b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior</p>
<p><b>7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b></p>		
<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición:  a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar.  b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral.  c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada.  d. El costo de la ración por suministrar.  e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.  f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p><b>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.</b></p>		
<p><b>7.7.4 Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b></p>		
<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición:  a. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno.  b. El número de días de atención y la población por atender en cada modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo —subsidios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo—.  c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios —por ejemplo: situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso—.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-PA-003-F06</b>  <b>VERSIÓN: 0</b>
--	---	--	---

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015.	<b>No Aplica</b>	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requiere la cofinanciación con recursos del SGR.	<b>No Aplica</b>	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

**7.7.5 Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria**

Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener: a. El reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s) b. Los criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán a quienes hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación. c. Los criterios de focalización y metodología de evaluación y la calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos. d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.	<b>No Aplica</b>	El proyecto no corresponde a proyectos de Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria
--	------------------	---

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial de San Pedro de los Milagros en la línea estrategia juntos construimos tejido social., Programa: juntos construimos educación con calidad. Así como con el Plan de Desarrollo Departamental: Unidos por la vida 2020-2023, Línea estratégica: 41 -Nuestra gente, Programa: 4101-Tránsitos exitosos y trayectorias completa 410106-Espacios colectivos de creación y aprendizaje
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto contribuye a garantizar la cobertura educativa en el municipio puesto que su fin prioritario es adecuar las condiciones de la infraestructura educativa para la atención de los alumnos de la escuela normal superior señor de los milagros
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto cuenta con certificado de sostenibilidad y el municipio de San Pedro de los Milagros apropiara en cada vigencia los recursos correspondientes para el mantenimiento de la infraestructura construida, Se presenta certificado de sostenibilidad firmado por el Alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS con fecha del 15/07/2022 y cargado al sistema con fecha 05/09/2022
<b>Concepto de viabilidad jurídica</b>			<b>Cumple</b>	



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se asocia directamente a la infraestructura educativa con obras pendientes por ejecutar que corresponden a *1 sede educativa con obras pendientes por ejecutar que corresponden a un 47.32%
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Los indicadores del objetivo general y la magnitud actual del problema hacen referencia a espacios educativos con necesidad de adecuación y/o terminación. Tanto el indicador del objetivo general, como la magnitud del problema se relaciona y en atención de la problemática central
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general del proyecto se enmarca en adecuar las condiciones de la infraestructura educativa para la atención de los alumnos de la escuela normal superior señor de los milagros
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se evidencia relación directa de los productos con el objetivo general del proyecto, toda vez que el cumplimiento de cada uno de los 4 objetivos específicos, garantizará la terminación de la infraestructura educativa
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	La cadena de valor del proyecto detalla de manera clara cada una de las actividades de ruta crítica que tiene el proyecto y se articula con el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con todos los documentos técnicos requeridos cargados, así como los respectivos memoriales de responsabilidad de los profesionales del proyecto, debidamente migrado a MGA
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los precios unitarios del proyecto están certificados por la entidad territorial por el profesional Secretario de Planeación Eduardo Arango Tamayo y cuenta con el Concepto Técnico Presupuestal a proyectos por parte de la secretaria de infraestructura del Departamento de Antioquia
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con cronograma de obra y flujo de inversión acorde a la ruta crítica del proyecto, la cual establece un plazo a partir de inicio de obras de 9 meses de ejecución tanto física como financiera
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	El proyecto cuenta con una trazabilidad desde la identificación de la magnitud actual del problema, hasta la preparación de la alternativa, en la cual cada una de las actividades de la cadena de valor buscan atender la necesidad inicial planteada y dar solución a una problemática social y de infraestructura
		<b>Concepto de viabilidad técnica</b>		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		<b>CÓDIGO:</b> PC-PA-003-F06  <b>VERSIÓN:</b> 0
--	---	--	--

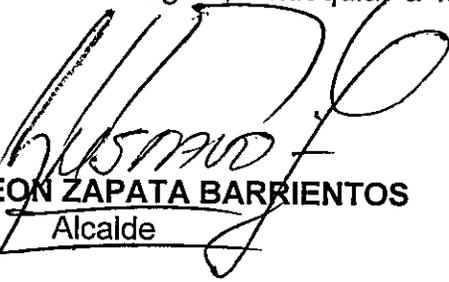
CONCEPTO DE VIABILIDAD				
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Con los recursos presupuestados se logra el cierre financiero para obtener las metas establecidas en el proyecto, así como los recursos de las fuentes aportantes son concordantes con la cadena de valor establecida.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIR del proyecto corresponde a 20,78 % por encima de la tasa social de descuento
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación costo beneficio es de 1,60
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN del proyecto es de \$ 2.910.977.714,71
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados corresponden a un ejercicio presupuestal acorde a las necesidades del proyecto
<b>Concepto de viabilidad Financiera</b>			<b>Cumple</b>	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa de solución "Construcción de obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la institución educativa normal superior señor de los milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros". Atiende de manera clara y directa la problemática existente debido a que como bien se plantea en esta, las condiciones de infraestructura física actuales son inadecuadas. Por consiguiente al igual que la alternativa misma, los objetivos del proyecto, tanto general como específicos apuntan a adecuar los espacios necesarios para garantizar la cobertura educativa existente.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa seleccionada atiende la población objetivo, puesto que beneficia a los 838 estudiantes de la institución educativa que actualmente se afectan por la problemática, así mismo la alternativa se desarrolla en la zona urbana del municipio en el predio destinado inicialmente para la obra.
<b>Concepto de viabilidad Social y ambiental</b>			<b>Cumple</b>	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>			<b>VIABLE</b>	
<b>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):</b> La estructuración técnica del proyecto se encuentra soportada en la Normatividad Técnica Colombiana NTC NSR 10, RAS, Y RETIE y NTC 4595 en su actualización del año 2015 y las guías estándares establecidas por el ministerio de Educación Nacional en la resolución 10281 de 2016, de acuerdo a cada uno de los componentes del proyecto tanto estructurales, como sanitarios, eléctricos y arquitectónicos.				

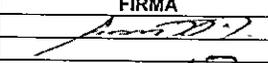
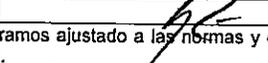
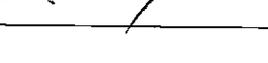
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	<b>RESOLUCION 077</b> <b>08 Febrero 2023</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-PA-003-F06</b>  <b>VERSIÓN: 0</b>
--	---	---	---

**ARTÍCULO 2º.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los 8 días del mes de febrero de 2023

  
**GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**  
 Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Diego Munera Sierra		08/02/2023
Revisó	Eduardo Arango Tamayo		08/02/2023
Aprobó	Gustavo León Zapata Barrientos		08/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Nº TRD: 300-06**